



Boletín n.º 239

y por este me acuerdo a continuación de aquel impo-
 me, devolvase al Sr. ^{Intend} con oficio de remision
 En el Boletín num.º 239 se suscitan diferentes
 ordenes sobre suministros a las tropas; que las personas
 privilegiadas no tienen fuero en la exaccion de multas
 y penas pecuniarias impuestas por los jueces ordinarios;
 que no se exija el derecho del veinte y cinco p. ciento de
 amortizacion por los terrenos que adquiescan los Puro-
 guias para cementerios; y la Ciudad Alzido: Queda
 enterada

Conto que se concluyo este cavildo que firmaron el Sr.
 Preside y los señores Regidores. Concurramos, a que
 yo el Srno doy fe =

[Handwritten signature]

Carbonero *[Handwritten signature]*

Interru:
 Fran. Mellado

- Concejo.
- Señores.
- Alca. Preside
- Don Ventura
- Carbonero.
- Pinero.
- Zarandona
- Molina
- Osito

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lerica a veinte y
 quatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco,
 y por ante nos D.º Manuel Jara y D.º Juan Melia
 de Linos mayores de un M.º Ayuntamiento Real y per-
 petuo, se juntaron a Concejo en su Sala Capitular
 previa citacion ante diez para tratar asuntos del
 Real Servicio, los señores D.º Pedro Maria Chies de Gua-
 man, Regidor, Preside por ocupacion del Sr. Alcalde
 mayor, D.º Antonio Maria Leror, Marquis de Don
 Jovencio, D.º Pedro Juan Carbonero, D.º Manuel Pinero
 Marquer, D.º Luis Zarandona, Regidores. D.º Antonio
 Molina, Diputado del Comun; y D.º Jose Osset

